



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-1992-07605-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYOR, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 20 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.  
SECRETARIA.-

Firmado Por:  
Marta Cecilia Ochoa Arenas  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 03 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e97bc8d10625d2a742501000c9fe715b5bdeb62cecf94937b82bd3d951cb6f**

Documento generado en 20/10/2023 07:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-1992-07605-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Despacho al estudiar la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYOR, instaurada por la señora PAULINA MARIA JARAMILLO DE OSORIO en calidad de cónyuge a través de apoderada judicial contra el señor LUIS ALBERTO OSORIO BLANCO, encontró que el demandado reside en la ciudad de Valledupar (Cesar).

De conformidad con el art. 28 numeral 1 del Código General del Proceso: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado."

Así las cosas, esta demanda se rechazará por falta de competencia y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría a los Juzgados de Familia de la ciudad de Valledupar (Cesar) en reparto.

En mérito a lo expuesto se

#### R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYOR, instaurada por la señora PAULINA MARIA JARAMILLO DE OSORIO en calidad de cónyuge a través de apoderada judicial contra el señor LUIS ALBERTO OSORIO BLANCO, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta demanda a los Juzgados de Familia de la ciudad de Valledupar (Cesar) en reparto, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Oct.20/23



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia  
Oral de Barranquilla

Estado No. 177

Fecha: 23 de Octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha  
20 de Octubre de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3618e27c7408b956fb3f405560da3e68772c1066762f6514ae342caabd191970**

Documento generado en 20/10/2023 02:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>